



Ministerio de Educación y Justicia

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 26 MAR 1991

VISTO, el Convenio de Complementación de servicios suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de San Martín de los Andes y esta Dirección Nacional, por el cual se implementa un sistema de recaudación del Impuesto de Patentes de Rodados que estará a cargo del Registro Seccional, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario poner en ejecución el sistema en el Registro Seccional de San Martín de los Andes.

POR ELLO:

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE
CREDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTICULO 1º: El Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de San Martín de los Andes y esta Dirección Nacional respecto al Impuesto de Patentes de Rodados, comenzará a regir en el Registro Seccional de San Martín de los Andes, el día 1ero. de Abril de 1991.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta



Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Dirección Nacional y archivase.

Dr. P. J. MARTÍN MARTÍNEZ
Secretario de Justicia
Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

DISPOSICION D.N. NRO. = 201

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Raúl Angel MIGUEL, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, representada en este acto por el Dr. Mariano Alberto DURAND, en adelante la "DIRECCION NACIONAL", se conviene en celebrar el presente Convenio de Complementación de Servicios con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes realizan trámites respecto de automotores radicados en jurisdicción de San Martín de los Andes, instrumentando mecanismos regulares de intercambio de información, y un Sistema de Recaudación del Impuesto Municipal de Patentes de Rodados a cargo de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, dependientes de la DIRECCION NACIONAL, bajo las siguientes cláusulas:-----

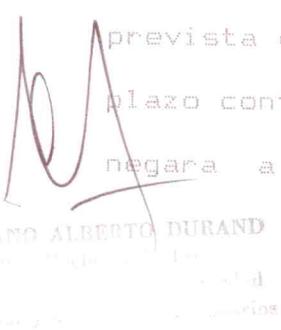
ARTICULO 1º.- La Municipalidad deberá suministrar un informe de la deuda del Impuesto de Patentes de Rodados que registra cada automotor conforme a la solicitud individual que entregará el Registro Seccional en la Dirección General de Recaudaciones de la Municipalidad, respecto de los trámites y en la forma y plazos especificados en el Anexo I del presente Convenio.-----

ARTICULO 2º.- El informe de la MUNICIPALIDAD contendrá la liquidación de la deuda del Impuesto a las Patentes de Rodado con vencimiento a los diez (10) días, y constituyendo el único documento válido para el cobro de la misma por el Registro Seccional, al cual se faculta para percibir dicho importe conforme a las cláusulas del Anexo II del presente Convenio.---

ARTICULO 3º.- En los supuestos que la liquidación de deuda prevista en la cláusula anterior, no fuera evacuada dentro del plazo contemplado en el Anexo I, o que el contribuyente se negara a abonar el importe que corresponda tributar, se


RAUL ANGEL MIGUEL
Intendente Municipal


Dra. CLAUDIA MARÍA
CONVENIOS


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de Registros
del Ministerio de Economía y Finanzas

perfeccionará igualmente el trámite de inscripción registral sin perjuicio de las responsabilidades emergentes para el contribuyente conforme a las normas pertinentes.-----

ARTICULO 4º.- La rendición de las sumas recaudadas en concepto de Impuesto a las Patentes de Rodados, así como el suministro de la información pertinente, se hará conforme con los requerimientos y en los plazos que se establecen en el Anexo III de este Convenio.-----

ARTICULO 5º.- El Encargado de Registro será responsable ante la MUNICIPALIDAD por los incumplimientos en que puedan incurrir respecto de la actividad que se le asigna en las cláusulas y anexos del presente Convenio. A tal efecto quedan comprendidos dentro de las previsiones del Código Tributario (Ordenanza Nº 65/79 y sus modificatorias).-----

ARTICULO 6º.- Ante casos de incumplimiento por parte del Registro Seccional, la MUNICIPALIDAD comunicará a la DIRECCION NACIONAL dicha circunstancia, con la finalidad de que ésta aplique las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan.-----

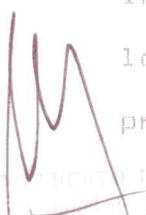
ARTICULO 7º.- La DIRECCION NACIONAL comunicará a la MUNICIPALIDAD la información que ingrese en su Registro Seccional, referente a la incorporación y baja de vehículos al parque automotor de la jurisdicción de San Martín de los Andes, conforme se indica en el Anexo IV de este Convenio.-----

ARTICULO 8º.- Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a la MUNICIPALIDAD para que en forma conjunta establezcan, modifiquen, reemplacen o amplíen los Anexos del presente Convenio.-----

ARTICULO 9º.- Se faculta a la MUNICIPALIDAD a revisar la información obrante en el Registro Seccional, a fin de efectuar los controles que estime pertinentes, vinculados con las prestaciones establecidas por el presente Convenio y sus


RAUL ANTONIO SUAREZ
Encargado Municipal


Dra. CLAUDIA MARTI
CONVENIOS


Dr. MARIANO ROBERTO DURAND
Encargado Municipal
Registro Municipal de Propiedad
del Automotor y de los Bienes Fundados

Anexos. La MUNICIPALIDAD pondrá en conocimiento de la DIRECCION NACIONAL el resultado de tales controles.-----

ARTICULO 10º.- La DIRECCION NACIONAL y la MUNICIPALIDAD, deberán intercambiar toda información que permita comprobar el funcionamiento del presente Convenio.-----

ARTICULO 11º.- Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a la MUNICIPALIDAD para que en forma conjunta establezcan las fechas para que el sistema previsto en este Convenio tenga aplicación.

ARTICULO 12º.- El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificada fehacientemente con una antelación mínima de 90 (noventa) días corridos.-----

En la Ciudad de SAN MARTIN DE LOS ANDES, a los 25 de Marzo de // 1991.-----


Dra. CLAUDIA MARTI
CON. FOLIOS


HAC. ANCEL MIGUEL
Intendente Municipal


Dr. FRANCISCO S. NETTI BURGARD
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

A N E X O I

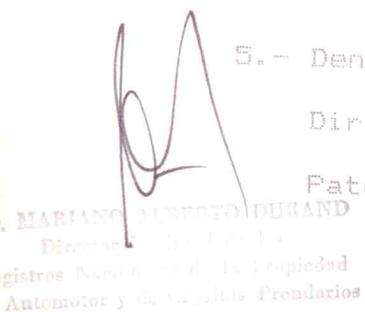
IMPUESTO A LAS PATENTES DE RODADO - INFORME DE DEUDA

La liquidación de deuda de los contribuyentes en concepto de Impuesto a las Patentes de rodado, por los automotores de su propiedad que transfieran, se efectuará en la forma que se detalla en los puntos siguientes:

- 1.- Para iniciar el trámite de inscripción de la transferencia de dominio y/o cambio de radicación de un automotor, el Registro Seccional, deberá requerir la liquidación de deuda del Impuesto a las Patentes de Rodado de la Municipalidad de San Martín de los Andes correspondientes a dicho automotor, por los períodos impositivos no prescriptos.
- 2.- La Solicitud de liquidación por parte del Registro Seccional, se efectuará dentro del horario normal de funcionamiento de la Oficina de la Dirección General de Recaudaciones Municipal -División Patentes de Rodados- y no más de una vez por día. A tal efecto se utilizará un remito confeccionado por triplicado (Formulario R-01).
 - a) El original quedará en poder de la Dirección General de Recaudaciones Municipal.
 - b) El duplicado será devuelto por la Dirección General de Recaudaciones Municipal juntamente con las liquidaciones de deuda emitidas. En él constará el importe liquidado correspondiente a cada dominio y las observaciones pertinentes.
 - c) El triplicado será entregado al Registro Seccional con constancia de fecha y hora de recepción y entrega de la documentación.
- 5.- Dentro de las 24 horas de recibido, la oficina de la Dirección General de Recaudaciones Municipal, División Patentes de Rodado, pondrá a disposición del Registro


Dir. Municipal
Recaudaciones Municipal


Dra. CLAUDIA MARTE
CONVENIO


MARIANO ALBERTO DURAND
Director
Registros Nacionales de la Propiedad
Automotor y de Derechos Prendarios

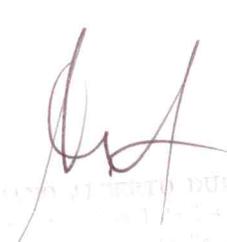
Seccional, las liquidaciones de deuda correspondientes a cada Formulario R-01 recibido.

Si se hubiera informado un cambio de radicación fuera de la jurisdicción de la Municipalidad de San Martín de los Andes, se adjuntará a la liquidación el certificado de baja de la MUNICIPALIDAD.

Las liquidaciones se entregarán a personal autorizado por el Registro Seccional, previa firma de conformidad sobre el original del remito que acompañará a las solicitudes. Si una o más liquidaciones no hubieran sido expedidas en el momento de la entrega, ello se hará constar también en dicho remito y sus copias.


Dra. CLAUDIA MARTI
CONVENIOS


RAUL ANGEL MONTELL
Intendencia Municipal


Dr. HERNAN ALBERTO DURAND
Intendencia Municipal
Exp. Int. de la Municipalidad
del Automotor y de Cuentas Prendadas

A N E X O I I

IMPUESTO A LAS PATENTES DE RODADO - PERCEPCION

- 1.- El Registro Seccional percibirá el Impuesto de Patentes de Rodado impago respecto de los automotores cuya transferencia y/o cambio de radicación fuera de esta jurisdicción inscriba conforme con la liquidación suministrada por la Dirección General de Recaudaciones Municipal, División Patentes de Rodado, antes de entregar al presentante la documentación registral pertinente.
- 2.- Utilizará como formulario de cobro la liquidación expedida por la Dirección General de Recaudaciones Municipal, entregando al presentante el efecto "contribuyente", como recibo de pago.
- 3.- La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante firma del Encargado de Registro Seccional o persona autorizada por éste y sello.
- 4.- Si el presentante concurre al Registro Seccional una vez vencida la liquidación de deuda, ésta se solicitará nuevamente a su pedido, si el legajo permanece en ese Registro Seccional.
- 5.- Si conjuntamente con la liquidación de deuda se hubiera expedido certificado de baja de la Municipalidad de San Martín de los Andes, no se entregará el mismo si no se hubiere percibido la deuda impositiva.
- 6.- Si el contribuyente se negare a pagar la deuda que registra en concepto de Impuesto de Patentes de Rodado, firmando su negativa a pagar o negándose a ello, se procederá a hacerle entrega del Título de Propiedad del Automotor, asentando en el rubro "observaciones" la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha ... se ha efectuado existiendo deuda del Impuesto de Patentes de Rodado impaga de la Municipalidad de San Martín de los Andes".


EADU
Impuesto de Rodado


Dña. CLAUDIA MARTE
CONVENIOS


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Registrador de la Propiedad
del Automotor y de los Fidejatos

En estos casos dicha negativa se asentará sobre el cuerpo del formulario de liquidación con la firma del nuevo titular de dominio y el Encargado del Registro Seccional. También se procederá a retener dentro del legajo correspondiente la Cédula de Identificación del Automotor hasta tanto sea satisfecho el impuesto.



Dra. CLAUDIA MARTÍ
CONVENIOS



RAUL ANGEL MEDAL
Intendente Municipal



Dr. MARINO ALBERTO DURAND
Intendente Municipal
Pedernales, 20 de mayo de 2011

A N E X O I I I

IMPUESTO DE PATENTES DE RODADOS - RENDICION

- 1.- Las sumas percibidas en concepto de Impuesto a las Patentes de Rodado serán depositadas el primer día hábil de la semana siguiente a la de su percepción en la Dirección de Tesorería de la Municipalidad de San Martín de los Andes, acompañadas por los efectos "talón para Contaduría" de las liquidaciones percibidas.
- 2.- Al día 15 de cada mes, o siguiente hábil si aquel no fuera laborable, el Registro Seccional presentará ante la Dirección de Tesorería Municipal, la rendición de las liquidaciones correspondientes al mes anterior, que no hayan sido abonadas, o que hayan sido justificadas, o donde se haya consignado la negativa de pago, conjuntamente con copia de los remitos diarios y fotocopia del Título de Propiedad, en el que se asentará en original el trámite registral efectuado en dicho período.
- 3.- La rendición se considerará aprobada si no es objetada por la Dirección de Tesorería Municipal en un plazo de noventa (90) días corridos desde su presentación. En caso de disconformidad se labrará un acta por triplicado detallando las observaciones, la que será suscripta por el Director de la Dirección de Tesorería.
- 4.- Los Encargados de los Registro Seccional, serán considerados agentes de percepción con respecto a las sumas percibidas en concepto de Impuesto a las Patentes de Rodados.


Eduardo Augusto Figueroa
Intendente Municipal


Dra. CLAUDIA MARTÍ
CONTADOR


Dr.
... ..
Registro
del Automóvil y de Vehículos Prendarios

A N E X O I V

ALTAS Y BAJAS - SUMINISTRO DE INFORMACION

1.- Semanalmente el Registro Seccional proporcionará a la Dirección de Recaudaciones Municipal -División Patentes de Rodados- un listado de altas y bajas. En el Capítulo de altas se consignarán todos los dominios que hayan ingresado al Registro, haciendo mención del lugar de radicación anterior. Asimismo se incluirán todas las inscripciones iniciales, en todos los casos se indicarán los datos del automotor, titularidad y domicilio.

En el caso de bajas se consignarán las producidas por cualquier causa excluyendo aquéllas que fueron otorgadas por la Dirección de Recaudaciones a raíz de una transferencia con cambio de radicación y/o cambio de radicación.

Sin perjuicio de la información que semanalmente se suministrará, la Dirección Nacional y la Municipalidad de común acuerdo, establecerán cualquier otro tipo de intercambio de información que pueda requerirse.


RAUL ANGEL MIGUEL
Intendente Municipal


Dr. MARIANO ALFREDO DURAND
Regidor Municipal de la Intendencia
del Automotor y de Créditos Prendarios

Dr. CLAUDIA MARIE
SECRETARIA

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

MODIFICACION ANEXOS

El señor Intendente Municipal de San Martín de los Andes y el Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, en uso de las facultades que le fueron conferidas por el artículo 8º del Convenio de Complementación de Servicios firmado en el mes de noviembre de 1990, convienen en introducir modificaciones en los Anexos I y II que forman parte de dicho Convenio y que quedan redactados bajo las siguientes cláusulas:

ANEXO I

La liquidación de deuda en concepto de Impuesto a las Patentes de Rodados, por los automotores o motovehículos que se inscriban, transfieran y/o cambien de radicación, se efectuará en la forma que se detalla en los puntos siguientes:

1.- En todos los casos se hará completar el Formulario de declaración jurada por triplicado. Los Encargados Titulares o Suplentes de los Registros Seccionales, certificarán con su firma y sello la transcripción fiel de los datos consignados:

a) El original se entregará en la oficina que la Municipalidad disponga.

b) El duplicado será archivado en el legajo.

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Depto. Rentas


Intendente Municipal

c) El triplicado será entregado al usuario una vez abonado el impuesto que corresponda.

2.- Para iniciar el trámite de inscripción inicial de un automotor o motovehículo O Km. el Registro Seccional procederá en la forma de práctica, entregando al usuario la cédula y las chapas patentes, reteniendo el título de propiedad hasta tanto la Municipalidad liquide y el Registro Seccional perciba el importe correspondiente.

3.- El Registro Seccional deberá requerir la liquidación de deuda del Impuesto a las Patentes de Rodado de la Municipalidad de San Martín de los Andes por los años no prescriptos correspondiente a cada vehículo que se inscriba, transfiera y/o cambie de radicación, mediante un remito confeccionado por triplicado:

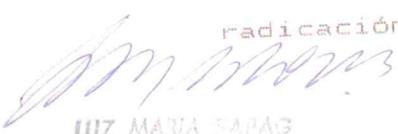
a) El original quedará en poder de la Municipalidad.

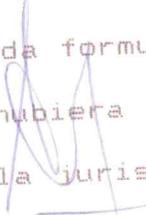
b) El duplicado será devuelto por la Municipalidad juntamente con las liquidaciones de deuda emitidas. En él constará el importe liquidado correspondiente a cada dominio y las observaciones pertinentes.

c) El triplicado será entregado al Registro Seccional con constancia de fecha, hora de retiro y entrega de la documentación.

4.- Dentro de las 24 horas la Municipalidad pondrá a disposición del Registro Seccional las liquidaciones correspondientes a cada formulario de declaración jurada recibido. Si se hubiera informado un cambio de radicación fuera de la jurisdicción de la Municipalidad


Dra. CLAUDIA MARTÍ
Coordinadora
Deppto. Rentas


LUZ MARÍA SARAG
INTENDENTE MUNICIPAL


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

de San Martín de los Andes, se adjuntará a la liquidación el certificado de baja debidamente conformado. Las liquidaciones se entregarán a personal autorizado por el Registro Seccional, previa firma de conformidad sobre el original del remito que acompañara a las solicitudes. Si una o más liquidaciones no hubieran sido expedidas en el momento de la entrega, ello se hará constar también en dicho remito y sus copias.

ANEXO II

IMPUESTO A LAS PATENTES DE RODADOS - PERCEPCION

- 1.- El Registro Seccional percibirá el Impuesto de Patentes de Rodados impago respecto de los automotores y/o motovehículos cuya inscripción, transferencia y/o cambio de radicación fuera de la jurisdicción de San Martín de los Andes inscriba, conforme con la liquidación suministrada por la Municipalidad antes de entregar al presentante la documentación registral pertinente.
- 2.- Utilizará como formulario de cobro la liquidación expedida por la Dirección General de Recaudaciones Municipal, entregando al presentante el efecto "contribuyente", como recibo de pago.
- 3.- La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante firma del Encargado del Registro Seccional o persona autorizada por éste y sello.

Luz María
INTENDENTE MUNICIPAL

Mariano
Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

- 4.- Si el presentante concurre al Registro Seccional una vez vencida la liquidación de deuda, ésta se solicitará nuevamente a su pedido, si el legajo permanece en ese Registro Seccional.
- 5.- Si conjuntamente con la liquidación de deuda se hubiera expedido certificado de baja de la Municipalidad de San Martín de los Andes, no se entregará el mismo si no se hubiere percibido la deuda impositiva.
- 6.- Si el contribuyente se negare a pagar la deuda que registra en concepto de Impuesto de Patentes de Rodados, firmando su negativa a pagar o negándose a ello, se procederá a hacerle entrega del Título de Propiedad del Automotor, asentando en el rubro "observaciones" la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha ... se ha efectuado existiendo deuda del Impuesto de Patentes de Rodados impaga de la Municipalidad de San Martín de los Andes". En estos casos dicha negativa se asentará sobre el cuerpo del formulario de liquidación con la firma del nuevo titular de dominio y el Encargado del Registro Seccional.

También se procederá a retener dentro del legajo correspondiente la Cédula de Identificación del Automotor hasta tanto sea satisfecho el impuesto.


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


Luz María Durand
Encargada del Registro Seccional


15-2-93